

**RESOLUCIÓN N° 003 de 2019
(02 de enero)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL
PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 7º transitorio del Acto Legislativo No. 01 del 04 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 1 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo ídem establece que la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, “(...) *entrará en funcionamiento a partir de aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)*”.

Que el artículo 7º transitorio del referido Acto Legislativo crea directamente los cargos de (i) 20 Magistrados para el Tribunal para la Paz; (ii) 18 Magistrados para las Salas de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas, de Amnistía e Indulto, y de Definición de Situaciones Jurídicas; (iii) el Director de Unidad de Investigación y Acusación; (iv) 16 Fiscales de la Unidad de Investigación y Acusación; y (v) el Secretario Ejecutivo.

Que el párrafo 1º del artículo señalado dispone que los Magistrados de la JEP, el Director de la Unidad de Investigación y Acusación, el Secretario Ejecutivo de la JEP, el Presidente o Presidenta inicial de la JEP, los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y el Director de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, serán seleccionadas por un Comité de Escogencia, el cual gozará de autonomía e independencia y será conformado por reglamento expedido por el Gobierno Nacional.

Que el Comité de Escogencia fue conformado a través del Decreto 587 de 2017.

Que el instructivo para el proceso de selección del Director de la Unidad de Investigación y Acusación, y de los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, fijó una serie de etapas, entre las que se destaca la verificación de los requisitos constitucionales y legales señalados en la convocatoria y la constatación del aporte de documentos de soporte requeridos.

Que en acta de decisión del Comité de Escogencia del 04 de octubre de 2017, consta que se seleccionó como Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz al doctor GIOVANNI ALVAREZ SANTOYO, igualmente, se evidencia en el Comunicado No. 22 del 09 de octubre de 2017, expedido por el Comité de Escogencia y en el oficio remitido por el referido Comité al Presidente de la República el mismo día, mes y año.

Que el párrafo 1 del artículo transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que “[e]n relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República”.

Que mediante Acta de Posesión No. 3063 del 15 de enero de 2018, el Presidente de la República posesionó al doctor GIOVANNI ALVAREZ SANTOYO, como Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la Justicia Especial para la Paz.

Que el inciso 5º del artículo 7º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, señala que la Unidad estará integrada por un mínimo de 16 fiscales colombianos, y faculta al Director de la Unidad de Investigación y

Continuación de la Resolución No. 003 de 2019 “Por medio de la cual se hace un nombramiento”

Acusación con plena autonomía para seleccionarlos, nombrarlos y posesionarlos, así como a los demás profesionales que requiera para hacer parte de la Unidad.

Que mediante el Acuerdo No. 003 de 2018, La Presidencia y El Secretario de la Jurisdicción Especial Para la Paz establecieron el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de la Entidad.

Que el Acuerdo 005 de 2018 de la PRESIDENCIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, estableció la planta de personal de la Jurisdicción Especial para La Paz – JEP.

Que el 09 de enero de 2018, el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz expidió el certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el director de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz analizó y verificó la hoja de vida del señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.362.347, quién cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Técnico Investigador IV de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ORDINARIO a partir de la fecha, al señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.362.347, quién cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Técnico Investigador IV de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 2. Notificar al señor CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BERNAL el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar al responsable de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, para el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2019.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director Unidad de Investigación y Acusación
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: María Fernanda Quijano Vásquez
Revisó: Francly Elena Palomino Millán.